



NOTIFICACIÓN POR AVISO No 67:

ASUNTO: (Solicitud de información acerca del estado de las viviendas para los damnificados del Municipio de Rondón Boyacá)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No. RADICADO	No. RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
MARIA SAGRARIO PULIDO	R-2018-014248	E-2018-016995	EL DOCUMENTO SE ENVIÓ AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE NO SE PUDO ENTREGAR TODA VEZ QUE EL PREDIO ESTABA CERRADO. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD, SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Cordial saludo,

Conforme a lo solicitado en su derecho de petición donde solicita se informe su situación dentro de "El Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", le informamos que éste se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989.", establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."** (Resaltado fuera del texto).





NOTIFICACIÓN POR AVISO No 67:

Página 2 de 3

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas.

El Fondo adelantó las acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarcó en el Programa antes mencionado, el cual se llevó a cabo a través de Operadores Zonales que se seleccionaron de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia que en términos generales debieron desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Proceso de verificación del Registro Único de Damnificados (RUD).
- Planes de intervención en cada municipio, que se realizan a partir de los resultados obtenidos, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
- Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación.

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en los municipios pertenecientes al Departamento de Cundinamarca, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO.

Por otra parte, nos permitimos informar que el contrato 096 de 2012 suscrito entre el Fondo Adaptación y el Operador Zonal Colsubsidio, finalizó el 20 de diciembre de 2017, sobre este contrato las partes suscribimos un Acuerdo enmarcado en lo establecido en el parágrafo de la cláusula décimo tercera la cual permite que el Operador Zonal termine la ejecución de los proyectos que se encontraban sin terminar, entregar y legalizar al término del contrato.

Ahora bien, dado que el Operador Zonal Colsubsidio durante la vigencia de su contrato, no incluyó su registro en ningún plan de intervención, su registro será atendido directamente por el Fondo Adaptación, una vez Colsubsidio realice la entrega formal de los registros y el Gobierno Nacional (Ministerio de Hacienda) apruebe los recursos, el Fondo Adaptación buscara un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de los proyectos, ejecución de los procesos contractuales y demás acciones que se requieran para poder brindar una solución de vivienda de los hogares elegibles del Programa Nacional de Vivienda del Fondo que a la fecha no se han atendido.





NOTIFICACIÓN POR AVISO No 67:

Cordialmente,

SONIA CAMILA CEPEDA FONTAL

Asesor I – Sectorial Vivienda. Encargada de las Funciones de Asesor III

Revisó: Jhon Zuluaga Pardo – Supervisor

Proyectó: Ma. Angélica García

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 11 de septiembre de 2018 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma:

Cargo: Secretaria General

Revisó: María Carolina Quintero Torres / Líder ET de Gestión de Talento Humano y Servicios

Preparó: Myriam Gutiérrez Torres / Equipo de Atención al Ciudadano

